



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 002202-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Usuarios; el Memorando N° 000978-2020-TICE, de fecha 18 de junio de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 000128-2020-PP, de fecha 22 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000357-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Precisa el artículo 2° de la referida norma que, MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; realizando el control migratorio en coordinación con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizos del país para su adecuado funcionamiento;

De otra parte, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

En esa misma línea, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, establece que la referida Ley tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Por su parte, el artículo 3° de la referida norma define el servicio digital y el canal digital en los siguientes términos: (i) Servicio Digital, es aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general; y, (ii) Canal Digital, es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la Administración Pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios digitales, entre otros; este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros;



En ese orden de ideas, en el marco de la Modernización de la Gestión del Estado, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2020-MIGRACIONES, de fecha 28 de mayo de 2020, se dispuso la creación de la Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”;

La Gerencia de Usuarios, mediante Memorando N° 002202-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020, manifiesta que, una agencia digital busca construir una relación entre la Entidad y los usuarios y potenciales usuarios en el ambiente online, monitorear los resultados e interacciones que permitan optimizar los resultados, verificando cuáles acciones no fueron tan adecuadas, a fin de evaluar implementar mejoras en sus servicios; en ese sentido, señala que, resulta conveniente contar con una “Agencia Digital de MIGRACIONES”;

Por su parte, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, a través del Memorando N° 000978-2020-TICE, de fecha 18 de junio de 2020, sostiene que, desde el 03 de junio de 2020 entró en producción la Agencia Virtual de Migraciones, la cual ha venido funcionando óptimamente, motivo por el cual es viable el cambio de denominación a Agencia Digital; precisa que, se debe tener en cuenta que el cambio a Agencia Digital requerirá que la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica actualice las imágenes y diseños con el nuevo nombre, para su actualización en la página web y la plataforma; asimismo, en el caso de actualizar la url <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe> a <https://agenciadigital.migraciones.gob.pe>, se debe considerar que desde la solicitud del cambio hasta la entrega de la nueva url, puede pasar hasta 4 días calendario, considerando las coordinaciones que se debe realizar con el proveedor de datos;

En tanto que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000128-2020-PP, de fecha 22 de junio de 2020, considera viable la propuesta planteada por la Gerencia de Usuarios, debido a que se enmarca en el cumplimiento de lo establecido en la Política de Modernización de la Gestión Pública y normas complementarias; asimismo, porque permitirá desarrollar mecanismos de fortalecimiento de los servicios digitales mediante un canal digital, que permita cubrir las necesidades de los ciudadanos nacionales y extranjeros, a fin de brindar una atención de calidad, mejorando nuestros canales de atención, que contribuyan, además, a evitar la afluencia masiva para las atenciones presenciales, como medida de previsión ante la emergencia sanitaria declarada;

En mérito a la propuesta y sustento formulado por los citados órganos, con Informe N° 000357-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, jurídicamente resulta viable el cambio de denominación de la Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES” a “Agencia Digital de MIGRACIONES”;

El artículo 13° del citado Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Usuarios, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el cambio de denominación de la Plataforma “Agencia Virtual de MIGRACIONES”, ubicada en el Portal Institucional Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), por “Agencia Digital de MIGRACIONES”; estableciendo un plazo de cuatro días calendario, contados desde la publicación de la presente resolución, para la implementación del cambio de denominación.

Artículo 2°.- Disponer que las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica efectúen las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Establecer que el/la Gerente de Usuarios es el responsable de la administración de la “Agencia Digital de MIGRACIONES”.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.